



Sabanalarga- Atlántico, 5 DE FEBRERO DE 2024.

Rad. EJECUTIVO #08-638-40-89-001-2022-00334-00
DEMANDANTE: NESTOR EMILIO OLAVE DE LA HOZ
DEMANDADO: Sugey Judith Muñoz Salas
Asunto. Demanda de Acumulación.

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso Ejecutivo singular (Demanda de Acumulación) , seguido en contra de **Sugey Judith Muñoz Salas** en el cual se Allega escrito por parte del ejecutante acumulado , solicitando se ordene el embargo del inmueble y el establecimiento de Comercio- Sírvase resolver, secretario. **Julio Díaz**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 5 DE FEBRERO DE 2024.

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que se encuentra allegada al expediente escrito solicitando el embargo del inmueble y el establecimiento a nombre de la ejecutada con fundamento en el art 593 del C. G. P.

Pero previa revisión del expediente encontramos que el establecimiento de Comercio Denominado Papelería y Cacharrería REPICA de propiedad de la señora **Sugey Judith Muñoz Salas**, con C. C #32.849.878 e igualmente el inmueble de su propiedad, pero estos bienes se encuentra embargos dentro del proceso principal que le sigue el señor Luis Carlos Rivera Gómez, por tal circunstancia procesal NO es viable darle curso a la solicitud de medidas.

Bajo las anteriores circunstancias, es viable si así lo estima procedente el ejecutante acumulado solicitar el embargo del remanente sobre el citado establecimiento de comercio Denominado Papelería y Cacharrería REPICA con Registro Mercantil # 163.766 de la cámara de Comercio de Barranquilla y de igual manera sobre el inmueble distinguido con Matricula inmobiliaria # 045-0027302 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. Atlántico Por tal razón se

RESUELVE.

Primero. - Ordénese el rechazo de la solicitud de embargo sobre el establecimiento de comercio Denominado Papelería y Cacharrería REPICA con Registro Mercantil # 163.766 de la cámara de Comercio de Barranquilla y de igual manera sobre el inmueble distinguido con Matricula inmobiliaria # 045-0027302 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. Atlántico y por las anteriores consideraciones:

Segundo- Por lo anterior si así lo estima procedente el ejecutante acumulado solicitar el embargo del remanente sobre el citado establecimiento de comercio Denominado Papelería y Cacharrería REPICA con Registro Mercantil # 163.766 de la cámara de Comercio de Barranquilla y de igual manera sobre el inmueble distinguido con Matricula inmobiliaria # 045-0027302 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. Atlántico

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 008 DE
FECHA 06 DE FEBRERO DE 2024
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdb85a5a7427d416df655fedf862e435fe484f8a080f2292a7cbfa8f2a5e8fee**

Documento generado en 05/02/2024 11:11:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>